

# Boletín



# Oficial

DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Marzo de 1944  
AÑO IX NUM. 89

Núm. 1.224

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de Marzo de 1944 por la que se dispone se prorrogue la vigencia del Decreto de 11 de Enero de 1943, por tiempo de seis meses, a fin de que los funcionarios puedan optar a los beneficios de derechos pasivos máximos.

Excmos. Sres.: Con motivo de dudas surgidas sobre la interpretación y especialmente el alcance que ha de darse el artículo tercero del Decreto de 11 de Enero de 1943, que rehabilitó el plazo de seis meses concedido por el Estatuto de Clases Pasivas, para que los funcionarios civiles y militares, ingresados en el servicio del Estado a partir de primero de Enero de 1919, puedan optar por los derechos pasivos máximos, ha dado lugar a que funcionarios de distintos Departamentos ministeriales, por razones más o menos dignas de tomarse en consideración, no solicitaron el indicado beneficio dentro del plazo marcado, y teniendo en cuenta que de aplicarse un criterio restrictivo motivaría la denegación de los beneficios en caso justificado, mientras que por el contrario una amplia interpretación desvirtuaría el verdadero espíritu del Decreto que

fija taxativamente un plazo para que pueda optarse al expresado beneficio.

Esta Presidencia del Gobierno, con el fin de evitar los inconvenientes indicados, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se prorroga por un plazo de seis meses la vigencia del Decreto de 11 de Enero de 1943 sobre concesión de derechos Pasivos Máximos.

Segundo.—La prórroga de la vigencia del Decreto empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercero.—No podrá concederse un nuevo plazo para solicitar dichos beneficios, y en su consecuencia aquellos funcionarios que no lo solicitaran dentro del término concedido por esta Orden, se entenderá que hacen renuncia expresa de su derecho.

Lo que de Orden participo a VV. EE. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 27 de Marzo de 1944.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros...

## Consumos de Lujo

Núm. 1.230

### CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de Taber-

na afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 9 de Abril a las diez horas, concurren al local del Ayuntamiento al objeto de celebrar reunión para la Constitución definitiva del Gremio y Concierto con la Excelentísima Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:  
1.º Aprobación del acta de la reunión para la Constitución provisional del Gremio.

2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.

3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excm. Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.

4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente la Lancha a 28 de Marzo de 1944.—Los Síndicos, Firmas ilegibles.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

## Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.067

Núm. 1.110

Don Luis Ornilla Larrázabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Antonio Carbonell Trillo-Figueroa, vecino de

Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Enero de 1944 solicitando se le concedan 52 pertenencias de la mina denominada Berlanga, de mineral cobre, sita en el término de Córdoba y paraje denominado El Chaparral, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 14 de Marzo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de un pozo mampos-teado que es el que fué punto de partida de la mina caducada "Guardiáto Sexto" expediente 3.869 y desde dicho punto de partida en dirección N. 5.º 52' O. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección O. 5.º 52' S. se medirán 800 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección S. 5.º 52' E. se medirán 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección E. 5.º 52' N. se medirán 1.300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección N. 5.º 52' O. se medirán 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca en dirección O. 5.º 52' S. se medirán 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.232

### Préstamos de Nupcialidad

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Córdoba que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio de 1944, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán: 17 de 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares, 7 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años; ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Gondomar número 12, hasta el día 29 de Abril corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex-combatiente o ex-cautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutarán de

una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 31 de Marzo de 1944.—  
El Delegado Provincial, Firma ilegible.

## AVISO

Núm. 1.186

Habiendo sufrido extravío las guías de circulación Serie B. números 283535 y 536 por 3.000 kg. de aceite corriente de oliva cada una, expedidas por la Comisaría de Recursos de la 2.ª Zona con destino a Aguilar para Salgado y Compañía S. A., remitente don Pedro Hurtado Arjona, de Encinas Reales en el trayecto situado desde el molino hasta la estación de ferrocarril de Lucena, el día veinte y cinco de Febrero, y como a pesar de la búsqueda de dichos documentos no han sido hallados, se ruega a la persona que los haya encontrado los entregue a Salgado y Compañía S. A. de Aguilar.

Se advierte al que pueda retenerlos indebidamente en su poder y no los entregue, la responsabilidad en que incurrirá si intenta utilizarlos.

Aguilar a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—  
Lorenzo Urbano.

### Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 1.193

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se instruyó contra doña Toribia Esquinas Murillo, hoy sus herederos, deudor al Pósito de Belmez, por concepto del préstamo hipotecario, fecha Febrero de 1933 de pesetas 1.200 de principal; pesetas 662'30 por intereses; más pesetas 372'46 por recargo de 20 por 100 que hacen un total de 2.234'76 pesetas, he dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando que ha fallecido el deudor doña Toribia Esquinas Murillo, así como ser desconocidos e inciertos sus herederos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiéraseles para comparecer en el expresado expediente de apremio por sí o por persona a su mandato, advirtiéndoles que de no señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del edicto de llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se declara en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente procediendo inmediatamente al embargo de la finca designada por la obligación Hipotecaria y a la venta

en pública subasta, si a ello hubiera lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmez a 27 de Marzo de 1944.—El Agente, José de Torres Laguna.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.130

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de industrial pertenecientes al año 1943, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de P.-Pueblonuevo según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

492'00, José Moreno Caminero.

98'40, Manuel Martínez Caballero.

98'40, Francisco Parragá Himón.

138'00 Manuel Moreno Jiménez.

78'00, Manuel Parra Monje.

60'00, Luis García Carmona.

P.-Pueblonuevo a 20 de Marzo de 1944.—R. Beltrán Luque.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.221

### CEMENTERIOS

Por el presente se advierte a cuantas personas pueda interesarles, que a partir del siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante quince días más,

pueden proceder a la renovación de las sepulturas de adultos del cuadro de San José en el Cementerio de San Rafael y números del 133 al 270 ambos inclusive, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles.

Córdoba 30 de Marzo de 1944.—  
El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.222

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las matrículas formadas para el cobro, en el presente ejercicio del arbitrio con fines no fiscales sobre desagüe de canales, canalones y otros en la vía pública, y la de derechos o tasas por rodaje de coches de alquiler, coches fúnebres, carros, carritos de mano, etc., quedan nuevamente expuestas al público por plazo de ocho días hábiles, a los efectos de cuanto previene el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Al mismo tiempo se anuncia que el plazo fijado para el pago en período voluntario de las referidas exacciones es de 1.º de Abril al 31 de Mayo y que transcurrido el mismo se procederá al cobro de los descubiertos que resulten, por el procedimiento de apremio.

Córdoba 30 de Marzo de 1944.—  
El Alcalde, A. Luna.

### PALMA DEL RIO

Núm. 1.182

Don Miguel Higuera Vereda, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi Presidencia el repartimiento general de utilidades de este Municipio, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 para el año económico de 1944, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en tiempo hábil.

Palma del Río a 28 de Marzo de 1944.—Miguel Higuera.

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.190

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Blázquez a 27 de Marzo de 1944.—El Alcalde accidental, Emilio Gallardo.

## LUQUE

Núm. 270

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Julio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Fué acordado conceder quince días de permiso en el actual mes al Oficial de segunda clase don Francisco Cuello Zafra con motivo a contraer matrimonio.

Idem un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al Guardia municipal Francisco Esteban Garrido.

Fué determinado dejar cesante a don Ernesto Rodríguez Ramos, del cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Quedar enterada del contrato llevado a cabo con don Tulio Salvador Otero, de cesión al mismo de la recaudación ejecutiva de exacciones municipales, conforme acuerdo de 7 de Junio último.

Se designó al Maestro Nacional don Angel Olivares Sánchez, para que forme parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición y concurso de las plazas de funcionarios declaradas vacantes en sesión de 15 de Febrero último.

Dejar sobre la mesa cuenta de Joaquín Estrada Peláez, quedada en la anterior sesión.

Aprobar cuenta de Ana Morales Oteros, procedente de hospedaje de un Jardinero y de un Perito Aparejador, importante 302'50 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España, por conferencias en el anterior mes de Mayo, importante 140'40 pesetas.

Otra de don Manuel Romero Tallón, por pintura para trabajos topográficos importante 49'80 pesetas.

Otra de Tomás Luna Rascón, por portes de una lápida de Granada, conmemorativa de restauración de Cruces y Ermita de San Roque, importante 9'80 pesetas.

Conoció de los ingresos procedentes de la Administración municipal de Arbitrios durante el primer trimestre del corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del Sr. Jiménez Barba. Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Marzo.

Conoció del compromiso contraído por el Guardia municipal Francisco Esteban Garrido, para amortización del anticipo que le fué concedido en la anterior sesión.

Retirar del orden del día cuenta de Joaquín Estrada Peláez, que venía estando sobre la mesa.

Aprobar cuenta de la representación del Ayuntamiento en Córdoba, Servicio Administrativo de F. E. T. y de las JONS, de su gestión durante el segundo trimestre del año actual, de la que resulta un saldo a favor de esta Corporación de 584'64 pesetas.

Otra del Albañil Francisco Rabadán Arcos, por jornales para trabajos de reparación en la casa vivienda de Maestros, importante 42 pesetas.

Otra del Depositario municipal procedente de socorros a transeuntes facilitados durante el segundo trimestre del corriente año, importante 6'50 pesetas.

Otra del mismo Depositario de lo facilitado a matadores de animales dañinos durante el mismo trimestre importante 155 pesetas.

Otra de igual Depositario por lo facilitado en dicho trimestre por auxilios benéficos y de lactancia, importante 243'50 pesetas.

Otra de dicho Depositario por lo facilitado para gastos menores en referido trimestre importante 38'40 pesetas.

Otra del mismo por lo facilitado para delegados durante igual trimestre importante 23'55.

Otra de don Manuel Romero Tallón, por varios para el Matadero y cinta para la Cruz de los Caídos, importante 34'75 pesetas.

Otra de la Farmacia de la Viuda de A. García, por medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal, durante el segundo trimestre del año actual, importante 3.922'34 pesetas.

Dos abonos de conservación de máquinas de escribir llevados a cabo con José Moreno Orduña, importante 160 pesetas.

Otra o sea recibo de Antonio Marmol, por piezas sueltas en máquinas de escribir, importante 42 pesetas.

Recibo del señor Cura Párroco, por derechos Parroquiales de la función del día del Corpus, importante 67'50 pesetas.

Cuatro recibos de la Cámara de la Propiedad Urbana, correspondiente a fincas del Ayuntamiento o sea el número 5 de la Plaza de España, importante 10 pesetas.

Aprobar relación del Depositario municipal de lo cobrado por sepulturas en la fosa común del Cementerio municipal en el segundo trimestre del año actual, importante 120 pesetas.

Fué determinado que la Comisión de festejos de feria quede formada por los Gestores señores Olivares, Garrido y Cantaro, con la presidencia del segundo.

Conceder moratoria para que desde el día de mañana al 15 de Agosto próximo se cobren sin apremios todos los descubiertos a favor del Ayuntamiento.

Luque 15 de Noviembre de 1943 — El Secretario, Paulino F. Baena.

\* \* \*

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de 20 de Noviembre pasado.

Luque 22 de Enero de 1944.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Emilio Jiménez.

## ESPEJO

Núm. 1.196

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que confeccionada la relación de las personas sujetas al pago de los Réditos de Censos de propios de este Municipio, correspondiente al año de 1944, queda expuesta al público por plazo de ocho días para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 28 de Marzo de 1944. — A. Lucena.

## BAENA

Núm. 1.169

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que quedan expuestos al público en Intervención por plazo de quince días, durante el cual y otros siete más se admitirán reclamaciones, los expedientes de imposición de contribuciones especiales por las siguientes obras:

Reempiedro y accesorias en la calle de Alarcones; pavimentación central de la calle Cañada, entre Ruiz Frías y Rosales; de pavimentación central de la calle Rosales, entre Cañada y Carretera de Córdoba; construcción de aceras en la calle Cañada, entre Ruiz Frías y Rosales, y en la calle de Rosales, entre Cañada y Castro del Río.

Baena 27 de Marzo de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.172

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 17 del actual, por unanimidad acordó establecer la Contribución Especial autorizada por el artículo 316 del Estatuto municipal y considerada como obligatoria por el 553 del mismo, en las obras de pavimentación de las calles Teniente Aragón, José Antonio, primer tramo de la de Conde de Colombi y parte de la de los Morenos, por considerar las mismas como incluidas en los párrafos b), c) y f) del artículo 354 del precitado Estatuto municipal. La parte alícuota del costo que ha de ser cubierta mediante la Contribución Especial acordada establecer, será determinada en su día, de acuerdo con las reglas del artículo 555 de citado Cuerpo legal y con los preceptos de la Ordenanza municipal reguladora de citado arbitrio.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los beneficiados por las obras de referencia, a los efectos de reclamación.

Villanueva del Rey a 27 de Marzo de 1944. — H. Lopi.

## LA RAMBLA

Núm. 1.181

El Alcalde Presidente de la Junta Local Conciliadora del arbitrio sobre Productos de la Tierra de este Municipio, hace saber:

Que debiendo formar el padrón de las explotaciones industriales, comerciales y profesionales a los efectos de exacción y cobranza del arbitrio sobre productos de la tierra, se requiere por medio del presente a todos aquellos que ejerzan profesión, arte, oficio o ministerio que durante el plazo de quince días presente en el Negociado de Hacienda de este Ayuntamiento, declaración jurada de las utilidades que por todos conceptos obtengan.

De igual manera están obligados los Jefes de dependencia ya sea de carácter público o privado a remitir a dicho Negociado declaración de

citadas utilidades y relación de las que perciban los empleados a su servicio.

Serán considerados como defraudadores del arbitrio los obligados a contribuir que omitan las declaraciones y los que cometiesen inexactitud en la cuantía de sus utilidades, siendo sancionados con arreglo a los preceptos de la Ordenanza respectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

La Rambla 25 de Marzo de 1944. — Martín C. de los Cobos.

## JUZGADOS

## LA RAMBLA

Núm. 1.003

Don José del Rosal Giménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de las caballerías que a continuación se expresa, propias de don Manuel Rodríguez López y Juan Collado Crespín, a quien le fueron sustraídas la madrugada del ocho del corriente del sitio cortijo El Porréal, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 13 de Marzo de 1944. — José del Rosal. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

## Efectos sustraídos

Mulo castaño oscuro, con número 109 en tabla izquierda del cuello y en el derecho 68, hierro de La Unión Ganadera en espaldilla izquierda, bocicastaño, 14 años y regular alzada.

Mulo oscuro de veinte años, alzada mediana, hierro confuso en espaldilla izquierda y lunares en la frente.

Otro mulo castaño de 30 meses, alzada pequeña, con hierro D en la nalga izquierda, algo bociclaro.

## BAENA

Núm. 1.092

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las autoridades procedan a la busca y rescate de dos cerdos de pelo rubio y peso de una arroba cada uno, y de una cerda colorada y peso de unas tres arrobas y media, sustraídos en la noche del 14 al 15 del actual, del cortijo Llano Merino de este término, propiedad de Juan García, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se intruye bajo el número 23 de 1944.

Dado en Baena a 20 de Marzo de 1944. — José J. Valdelomar. — El Secretario judicial, J. Rabadán.

**CORDOBA**

Núm. 1.225

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, hace público: Que en este Juzgado se ha promovido por don Raimundo Martínez Martín, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, expediente de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad UNA CASA situada en la calle Mayor de Santa Marina, de esta capital, formando ángulo a la Plazuela del mismo nombre, marcada con los números uno y tres de población y lindera por su derecha saliendo con casa número cinco en dicha Plazuela de la Rectoría de la Parroquia de Santa Marina, por su izquierda con la casa número cinco de la calle Mayor de Santa Marina, propiedad de la Excelentísima señora Marquesa viuda de Guadalcazar y por su espalda con casa número uno de la Plazuela del Conde de Priego, de la pertenencia de la Excelentísima señora Marquesa viuda de Ontiveros, hallándose formada sobre una superficie de quinientas dos varas, equivalentes a trescientos cincuenta y nueve metros y setenta y cinco centímetros cuadrados, con un portal y tienda con dos puertas a la calle, cuya casa ya unificada como finca sola e independiente se formó por la agrupación de las casas números cinco, seis, siete y ocho de la calle de referencia.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar a los herederos desconocidos de don Antonio Toledano Morales que fué quien vendió la finca al actor; a doña Encarnación, doña Isabel, don José y doña Rafaela Padilla Sierra y don Pedro Figueroa Sierra o sus causahabientes toda vez los mismos han fallecido, y de los cuales procede la finca en cuestión; a doña Juana de Sierra Costanilla y doña Araceli Hidalgo Márquez o sus causahabientes, desconocidos, a cuyo favor existen inscritos derechos reales sobre mencionada finca; a toda otra persona que sobre indicada finca tenga algún otro derecho real; y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días contados desde el siguiente al en que este edicto sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si vieren convenirle; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Ventura Arias. — El Secretario judicial, P. S., Firma ilegible.

Núm. 1.056

Por la Presente se cita y emplaza a Carmen Tejero Pérez, de ignorado

domicilio y paradero, para que comparezca ante el Juzgado municipal número dos, el día diez de Abril próximo a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas seguido por lesiones contra Antonia Padilla Tejero, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 15 de Marzo de 1944. — El Juez, Angel Méndez. — El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 1.057

Por la presente se cita y emplaza a María Giménez González y a Antonia Mascoses Tomás, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal número dos, el día diez de Abril próximo a las once horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas seguido en su contra y otra por hurto; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerán con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 15 de Marzo de 1944. — El Juez, Angel Méndez. — El Secretario, R. Pesquero.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 1.065

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, se hace saber que los expedientes de los números y contra las personas que después se dirán, de responsabilidades políticas, han sido sobreesidos libremente, por lo que y en su consecuencia han recobrado los expedientados la libre disposición de todos sus bienes, quedando sin efecto todos los embargos trabados en los mismos, siendo suficiente este edicto para que ellos queden cancelados.

Número 22 de orden de este Juzgado, y número 6.674 del Tribunal, contra Pedro Pérez Tena, vecino de Villanueva del Rey.

Número 24 de orden de este Juzgado, y número 6.671 del Tribunal, contra Antonio Viso Peña, vecino de Villanueva del Rey.

Número 25 de orden de este Juzgado, y número 6.672 del Tribunal, contra Antonio Infantes Ventura, vecino de Villanueva del Rey.

Número 28 de orden de este Juzgado, y número 6.637 del Tribunal, contra Rafael Murillo Cabrera, vecino de Villanueva del Rey.

Número 30 de orden de este Juzgado, y número 6.339 del Tribunal, contra Manuel del Rey López, vecino de Villanueva del Rey.

Número 37 de orden de este Juz-

gado, y número 6.391 del Tribunal, contra Máximiano Rivera Cano, vecino de Espiel.

Número 39 de orden de este Juzgado, y número 6.352 del Tribunal, contra Juan de la Torre Romero, vecino de Espiel.

Número 40 de orden de este Juzgado, y número 6.558 del Tribunal, contra Adoración Vargas Reyes, vecina de Espiel.

Número 57 de orden de este Juzgado, y número 6.555 del Tribunal, contra Nonata Verdejo Serrano, vecina de Espiel.

Número 60 de orden de este Juzgado, y número 6.559 del Tribunal, contra Rafael de la Torre Martínez, vecino de Espiel.

Número 61 de orden de este Juzgado, y número 6.594 del Tribunal, contra Juan Ruiz Reyes, vecino de Espiel.

Número 68 de orden de este Juzgado, y número 6.315 del Tribunal, contra Daniel Rubio Murillo, vecino de Espiel.

Número 69 de orden de este Juzgado, y número 6.592 del Tribunal, contra Benito López Delgado, vecino de Espiel.

Número 131 de orden de este Juzgado, y número 6.557 del Tribunal, contra Perfecto Nevado Carracedo, vecino de Espiel.

Número 133 de orden de este Juzgado, y número 6.551 del Tribunal, contra Rafael Azcona Muñoz, vecino de Espiel.

Número 140 de orden de este Juzgado, y número 6.595 del Tribunal, contra Mateo Ruiz López, vecino de Espiel.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Marzo de 1944. — José M.<sup>a</sup> Luque. — El Secretario, José Sánchez.

**ESPIEL**

Núm. 1.039

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio verbal de faltas que se hace mérito se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Espiel a 16 de Marzo de 1944, el señor Juez Municipal de la misma don Narciso Madrid Jiménez, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por hurto de sábanas contra José Raya Raya, de 27 años de edad, natural de Córdoba, de profesión confitero, de ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Raya Raya, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia dictada en justicia la pronuncio, mando y firmo. — Narciso Madrid. — Rubricado La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al condenado José Raya Raya, cuya actual residencia y domicilio se ignora, expido la presente en Espiel a 16 de Marzo de 1944. — El Secretario, Cesar Recuero.

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 1.080

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos guerreras, dos calzones y camisa kaki del Ejército, una toalla, un zapato nuevo de trabajo, un tapete de punto blanco, unas enaguas blancas de señora, dos camisas idem, un almohadón, tres calzoncillos cortos, dos largos de tela blanca, un sostén de señora, robado todo en la noche del once al doce del actual del domicilio de Manuel Camacho Expósito, en la aldea de la Concepción de este término, procediéndose a la detención de sus autores y poniéndolos a mi disposición en el sumario número 14 de 1944.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Priego de Córdoba a 16 de Marzo de 1944. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 1.081

Por el presente se ruega a todas las autoridades de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una cabra negra de dos años, puerta en oreja izquierda y hendida en la derecha; otra un año, mocha rubia; otra un año linta; otra con dos años negra igual a la primera; un chivo un año pelo aparejado oscuro con mismas señales, chiva negra orejicana igual señales, y otra chiva un año rubia clara con orejas despuntadas, hurtadas en la noche del nueve del actual del Cortijo Higuera, propiedad de Francisco Osuna Osuna. Sumario número 15 de 1944.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Priego de Córdoba a 16 de Marzo de 1944. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.047

GARRIDO MARMOL, Pedro; hijo de Diego y de Ana, natural de Castro del Río, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Castro del Río, procesado por hurto en la causa número 159 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 16 de Marzo de 1944. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA